



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 51 -2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 20 MAR. 2017

VISTO:

El Informe N° 042-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA, de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual se remite el Informe Técnico N° 07-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA-CCP, que recomienda la baja por causal de hurto de una Grabadora de Disco Blu Ray Marca LG, Modelo BP-250, Serie 507HZUV026526, que se encontraba asignado a la Zonal Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 687-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA de fecha 21 de febrero de 2017, la Unidad de Abastecimiento a través de la Coordinación de Control Patrimonial, comunicó a la Oficina General de Administración, que ha identificado que algunos bienes muebles actualmente reportados como faltantes según el último proceso de Inventario Físico de Bienes Muebles al 31 de diciembre del 2016, se encontraban anteriormente asignados al personal de las Unidades Zonales de Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huánuco y Lambayeque;

Que mediante Memorándum N° 364-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA de fecha 23 de febrero de 2017, la Oficina General de Administración solicitó a la Unidad Zonal de Cajamarca que en un plazo máximo de 48 horas informe sobre la ubicación de la grabadora de disco Blu Ray de Código Patrimonial N° 952245560005 o en su defecto sírvase adjuntar la denuncia policial respectiva en caso de pérdida o sustracción, conforme a la Directiva N° 002-2014-MINEDU/VMGI/PRONIED/DE/OGA "Directiva para el Uso, Administración y Supervisión de Bienes Muebles del Programa Nacional de Infraestructura Educativa" aprobado mediante Resolución N° 163-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que mediante Informe N° 037-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/UZ CAJAMARCA de fecha 07 de marzo del 2017, el Jefe de la Unidad Zonal de Cajamarca remite copia certificada de la denuncia de hurto de una Grabadora de Disco Blu Ray, Marca LG, Modelo BP-250, Serie 507HZUV026526, con Código Patrimonial N° 952245560005 a fin de que se tomen las medidas administrativas correspondientes;

Que, el artículo 10º literal k.1) del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA; establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto que el artículo 124 de



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 51 -2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 20 MAR. 2017

la mencionada norma, determina que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces;

Que, asimismo, según el artículo 124° del Reglamento acotado, se indica que la unidad orgánica responsable de control patrimonial, emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe;

Que, por otro lado, el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala entre sus causales de baja (perdidas), hurto, robo, siniestro o destrucción debe sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, de acuerdo a la normativa antes mencionada sus definiciones y características de las causales se encuentra desarrolladas en el Glosario de Términos donde define al Hurto: causal de baja que implica la comisión del delito de hurto, esto es la sustracción del bien sin violencia";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja por causal de hurto de un (01) bien mueble, cuya cantidad, características y valorización se detallan en el anexo 1 adjunto, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Finanzas realicen los ajustes pertinentes en los registros que correspondan.



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 51 -2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA



Lima, 20 MAR. 2017

Artículo 3º.- Transcribir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Finanzas del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, para los fines pertinentes.

Regístrate y Comuníquese.



Lic. en Adm. JUANA A. MANDUJANO RAMOS
Jefa (e) de la Oficina General de
Administración
PRONIED

(Mandujoan)

ANEXO N° 01
DE LA RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N°
BAJA POR HURTO

-2017-MINEDU/VIGI-PRONIED-OGA

| Nº ORDEN | DENOMINACION | DETALLE TECNICO | | | ESTADO | CUENTA CONTABLE | VALORES AL 28.02.17 | | | | | |
|-------------|----------------------------|--------------------------------|-------|--------|---------------|--------------------|---------------------|--------------------|---------------------------|---------------|-------------------|-------|
| | | CODIGO PATRIMONIAL (SBN) | MARCA | MODELO | | | COLOR | VALOR HISTORICO | DEPRECIACION ACUMULADA | VALOR NETO | CAUSAL DE BAJA | |
| 001 | GRABADORA DE DISCO BLU-RAY | 952245560005 | LG | BP-250 | 507HZUV025526 | NEGRO | BUENO | 91050301 | 199.00 | - | 199.00 | HURTO |
| | | | | | TOTALES ----> | | | 199.00 | 199.00 | 0.00 | 199.00 | |

